



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2021-00471-00.

DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER.

DEMANDADOS: BETTY CECILIA DE LA HOZ MERCADO y NEIL ANGULO DEDE.

HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. SEPTIEMBRE OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Encontrándose el expediente al Despacho para su revisión, observa el Despacho que los hechos y pretensiones de la demanda no guardan relación toda vez que manifiesta el ejecutante que los demandados incurrieron en mora el 7 de julio de 2020, más sin embargo se pide que los intereses moratorios se liquiden desde el 7 de julio de 2019, razón por la cual deberá la parte demandante aclarar sus pretensiones al respecto, para así poder establecer con claridad las pretensiones demandadas.

En consecuencia, se inadmite la presente demanda para que sea subsanada por la parte demandante, son pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda.
2. En consecuencia, se le concede a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados y si no lo hiciere, se rechazará la demanda conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.
3. Reconocer personería jurídica al doctor WILINGTON ANTONIO FREITE PERTUZ como apoderado judicial del BANCO MUNDO MUJER, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199cf51da550ad997c7884b3eefd93e60c7cfc76ef2a0d804f2114de21225f90**
Documento generado en 08/09/2021 11:16:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>